

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0194-2024/MPC-GM**

Contumazá, 24 Julio del 2024

**VISTO:** El Informe N° 105-2024-MPC/EKHM/JTAV, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Jefatura de Transportes y Acondicionamiento Vial; el Informe N° 0296-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 071-2024-MPC-UFFP de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos; el Informe N° 824-2024-MPC/GDTI de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; los Informe N° 047-2024-MPC-OGPyP-OPMI, Informe N° 048 de fecha 4 de julio de 2024, emitido por el Encargo de la Oficina de PMI; el Informe N° 570-2024-MPC-OGPyP de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 182-2024-MPC-UFEyP de fecha 9 de julio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 905-2024-MPC-GDTI de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 192-2024-MPC-OGAJ de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023**, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, siguientes: "(...) 3.6) **Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)**, modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de éstos, elaborados por las diversas Gerencias, conforme a la normativa aplicable vigente";

Que, de conformidad con el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 105-2024-MPC/EKHM/JTAV del 12 de junio de 2024 la Jefatura de Transportes y Acondicionamiento Vial, reitera a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la necesidad de contar con un área para el Depósito Vehicular Municipal, y de no contar disponer la posibilidad de realizar la compra de un Terreno para la implementación del mismo, por cuanto, aduce que las comisarias de la Jurisdicción de la Provincia de Contumazá vienen solicitando que se les informe si la Municipalidad Provincial





Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



de Contumazá dispone de un Depósito Oficial Vehicular Municipal, en donde se puedan internar los vehículos que fueron infraccionados por infringir las normas de tránsito y sobre el cual recae la medida preventiva de internamiento de vehículo, conforme lo dispone el decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Asimismo refiere que, mediante Oficio N° D000245-2024-SUTRAN-GSF del 10 de abril de 2024, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancía, SUTRAN propone la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Contumazá", la misma que en la Cláusula Cuarta exige que la Entidad Municipal cuente con un Depósito vehicular Municipal a fin que se disponga el internamiento del vehículo cuando la infracción impuesta así lo amerite. Por lo que, al no contar con esta infraestructura no se ha podido concretar dicho convenio;

Que, por medio del Informe N° 0296-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ del 12 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, deriva a la Gerencia Municipal, el Informe N° 105-2024-MPC/EKHM/JTAV y anexos, sugiriendo remitir el documento al órgano o unidad correspondiente a fin de que disponga un área para el depósito vehicular municipal y en caso de no contar con dicho inmueble se disponga la posibilidad de compra de un terreno para su implementación;

Que, a través del Informe N° 071-2024/MPC-UFFP del 24 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:

"(...).

#### IV. ANALISIS

El presupuesto a incorporar es para la adquisición de terreno por S/ 85,000.00 (ochenta y cinco mil), según lo proyectado para la inversión en mención, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

#### Sustento de inversión a incorporar:

- El servicio que será atendido viene a ser el "servicios operativos o misionales institucionales", el cual tiene importancia debido a que dotará de infraestructura adecuada para brindar el servicio municipal.

- La razón por la que no fue posible prever su programación es debido a que se no se identificó la problemática respecto al servicio municipal.

- La urgencia de su incorporación como inversión no prevista para el presente año es debido a que la entidad se ve afectada al no contar con capacidad operativa adecuada.

- El objetivo estratégico institucional del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2022 – 2027 Ampliado, al que contribuye la inversión viene a ser el Objetivo Estratégico Institucional OEI.11: Mejora el Servicio de Transporte en la provincia.

#### Información de la inversión a incorporar:

-Indicador de brecha al que contribuirá la inversión: Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada.

-Contribución de la inversión al cierre de la brecha: Contribuye en 01 depósito.

-Puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización sectoriales correspondientes: 0.0 puntos (Cuadro 01).





Cuadro N°01

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SECTORIALES ESPECÍFICOS					
SECTOR: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES					
N°	CÓDIGO ÚNICO/IDEA	NOMBRE DEL PROYECTO	Criterio N°5: Conectividad física y digital		
			Función de la inversión	5.1: Categorización de la inversión	Puntaje del Criterio N°5
Leer las instrucciones para el registro de cada celda.					
En caso de requerir mayores alcances para completar la información, revisar los Formatos N° 04-A de los Criterios de Priorización del 5-1 con <a href="https://www.muncontumaza.gob.pe/contumaza/inv-publica/docs/">https://www.muncontumaza.gob.pe/contumaza/inv-publica/docs/</a>					
	Registrar el CUI/idea de la inversión	Registrar el nombre de la inversión	Seleccionar de la celda desplegable la opción que corresponde.		Es un cálculo automático
1	2651014	ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL (LA) PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	TRANSPORTES	La inversión no forma parte de un corredor logístico.	0.00

Fuente: Plantilla para el cálculo de puntajes de aplicación de criterios de priorización sectoriales específicos Sector Transportes.

- Nivel de avance financiero de la inversión: 0.0%
- Modalidad de ejecución: Administración directa
- Cronograma previsto para ejecución física de la obra (cuadro N°02).
- Costo actualizado de la inversión: S/ 85,000
- Monto ejecutado: S/ 0.00
- Saldo por ejecutar: S/ 85,000
- Fecha prevista de inicio de adquisición de terreno: 15 de julio del 2024.
- Fecha prevista de su culminación de adquisición de terreno: 19 de agosto del 2024.
- Montos requeridos para cada año hasta su culminación: (Ver Cuadro N°03)

Cuadro N°02

Cronograma previsto para la adquisición de terreno				
Actuaciones preparatorias	Proceso de selección	Ejecución de obra física	Liquidación	Total
5 días	20 días	30 días	10 días	65 días

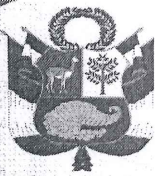
V. CONCLUSIONES

- Por la información expuestos en el presente informe, esta oficina considera conveniente y necesario incorporar una (01) inversión de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro N°03:

Cuadro N° 03

N°	Código Único	Nombre de la Inversión	Tipo de Inversión	Costo de Inversión Actualizado (S/.)	Devengado Acumulado (al 31 dic 2023)	Programación del monto de inversión			
						2024	2025	2026	2027
1	2651014	ADQUISICION DE TERRENO PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	IOARR	85,000	0.00	85,000	0	0	0





-La inversión que se solicita incorporar en el Programa Multianual de Inversiones (PMI 2024-2026) de la Municipalidad Provincial de Contumazá se encuentra alineado a los criterios de priorización e indicadores de brechas del "Programa Multianual de Inversiones – PMI de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el periodo 2024-2026", el cual conformado por: "El Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Accesos a Servicios Públicos", "Los Criterios de Priorización de las Inversiones" y "La Cartera de Inversiones 2024-2026".

-El presente requerimiento cumple con lo establecido en el numeral IV del Anexo 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

(...)"

Que, con el Informe N° 824-2024/MPC-GDTI del 28 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación del Código Único de Inversiones N° 2651014 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL (LA) PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" a la programación multianual de inversiones para el año 2024-2026;

Que, a través del Informe N° 047-2024/MPC-OGPyP-OPMI, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL (LA) PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2651014, que: "(...) según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, el cual establece que: "Los requisitos para el registro de las Inversiones No Previstas de Tipo Nueva debe tener la Opinión Técnica de la OPMI respecto a si las inversiones cumplen los lineamientos técnicos normativos vigentes". 2. Ésta Oficina indica que, si cumplen con los lineamientos técnicos normativos vigentes, ya que se adjunta la información solicitada en el punto 5 del Apartado IV: Requisitos para el registro de Inversiones No previstas, del Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 con requisitos para la incorporación en el PMI de la Inversión No Prevista de Tipo Nueva. 3. Es por ello que se da la Opinión Técnica Favorable para que esta Inversión No Prevista de Tipo Nueva pueda ser incorporada a la PMI". Así mismo, por medio del Informe N° 048-2024/MPC-OGPyP-OPMI del 4 de julio de 2024, el Encargado del OPMI informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: "(...) 4. (...) se recomienda realizar las modificaciones del Código de Inversión Genérico 2001621 y (...) se recomienda realizar las modificaciones de la Estructura Funcional Programática 900225747566000045 meta Presupuestal N° 054 ya que se pueden realizar modificaciones sin afectar el proceso de ejecución de cualquier otro proyecto que se encuentre en desarrollo. 5. Se recomienda realizar la modificación presupuestal tan solo por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles) ya que solo se cuenta con esta disponibilidad para el presente año (...)"

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 570-2024/MPC-OGPyP del 4 de julio de 2024, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la incorporación de proyecto en el PMI, así como la asignación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

presupuestal para la ejecución del Proyecto de Inversión antes citado que: "(...) 1. Al respecto indicar que se ha incorporado el proyecto de inversión en la PMI, se ha creado la Meta Presupuestal N° 0135 para dicho proyecto y se realizó la asignación presupuestal por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles). (...)".

Que, con el Informe N° 0182-2024/MPC-UFEyP del 9 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura lo siguiente:

"(...)

IV. ANALISIS:



Del análisis realizado por la OPMI el presente proyecto cumple con los lineamientos técnicos normativos vigentes para ser incorporada en la programación multianual de inversiones no prevista tipo nueva, además recomienda realizar la modificación presupuestal tan solo por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) ya que solo se cuenta con esta disponibilidad para el presente año.

Del INFORME N° 570-2024/MPC/OGPyP, se ha incorporado el proyecto en la PMI, cargado a la meta presupuestal N° 0135 por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles).



Debido a la falta de infraestructuras en la Municipalidad Provincial de Contumazá con el fin de contar con el depósito Municipal se está encaminando mediante documentación necesaria y pertinente para realizar la compra de un terreno.



Del proyecto que consta el presente informe su costo total será de S/ 77,450.56 (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta 00/56 soles)

PRESUPUESTO DE OBRA				
COMPRA DEL TERRENO	M2	300.00	233.33	70,000.00
SANEAMIENTO FISICO, LEGAL Y CONTABLE	GLB	1.00	7,000.00	7,000.00
PARADEROS DE CERCO 4 PULG	UND	39.00	7.50	292.50
ALAMBRE DE PUAS	ML	71.81	1.47	105.56
GRAPAS DE 1"	KG	7.00	7.50	52.50
<b>TOTAL</b>				<b>77,450.56</b>

De acuerdo al análisis que se ha realizado el informe el costo total que forma para el proyecto solo se ejecutara la I etapa debido a que la municipalidad no cuenta con los recursos necesarios para realizar el proyecto en su totalidad debido a ello y de acuerdo al monto otorgado se ejecutara la primera etapa cuyo monto asignado es de S/ 40.000.00 soles.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente alcanzo el expediente técnico de la IOARR con fines de realizar la compra de dicha propiedad con la finalidad de adquirir un terreno para depósito municipal.

El tiempo de ejecución será de 25 días calendarios.  
(...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por medio del Informe N° 905-2024/MPC-GDTI del 16 de julio de 2024, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0182-2024/MPC-UFEP del 9 de julio de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicitando la aprobación de Expediente Técnico mediante acto resolutivo de la IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL (LA) PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2651014;

Que, los actuados fueron remitidos por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 18 de julio de 2024, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el reglamento del presente Decreto Legislativo (...);"

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 248-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En Los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: "El OR del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación (...);"

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: "Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de la norma en mención establece de forma respectiva lo siguiente: "La fase de Ejecución se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**Contumazá**

Trabajemos Juntos...



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase de Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contra con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";



Que, mediante el **numeral 28.1, 8.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR"** del Capítulo IV de la **Directiva N° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"** aprobado a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, dispone respectivamente lo siguiente: "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión sino se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";



Que, el **numeral 29.1 del artículo 29°** del Sub Capítulo I del capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de la IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su **numeral 29.2** indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el **artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 7, literal c)**, se define que las Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos: Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas;

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, es la encargada de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el tránsito, circulación y transporte público;

Que, en esa línea, el **artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, establece que las Municipalidades Provinciales ejercen en materia de





tránsito las competencias normativas, de gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen las funciones normativas, de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;

Que, por otra parte, el citado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, **define al Depósito Municipal de Vehículos** como el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; siendo su administrador depositario del vehículo, en tanto permanezca en sus instalaciones; para lo cual debe cumplir con lo establecido en las normas sobre Depósito previstas en el Código Civil;

Que, en atención a los antecedentes antes citados y fundamentos expuestos, está Oficina General de Asesoría Jurídica opina que existe la necesidad y el interés provincial para la adquisición de terreno para la construcción del **depósito municipal vehicular** el mismo que coadyuvara a regular la administración, funcionamiento y procedimiento de internamiento y liberación de vehículos generados como consecuencia de la ejecución forzosa de la medida complementaria de internamiento de vehículos prevista en la tabla de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Contumazá y otras entidades del Estado. En consecuencia, es **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico de la **IOARR**: "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL (LA) PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2651014, con un monto de inversión total de S/. 77,450.56 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/56 soles), ejecutándose la I Etapa por el monto asignado de S/. 40.000.00 soles, con un tiempo de ejecución de 25 días calendario, conforme ha sido indicado en el Informe N° 0182-20247MPC-UFEP del 9 de julio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Entidad Municipal.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL Expediente Técnico de la **IOARR**: "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL (LA) PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2651014, con un monto de inversión total de S/. 77,450.56 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/56 soles), ejecutándose la I Etapa por el monto asignado de S/. 40.000.00 soles, con un tiempo de ejecución de 25 días calendario conforme fuera señalado en el Informe N° 0182-20247MPC-UFEP emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Entidad Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la aprobación a la que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones que no

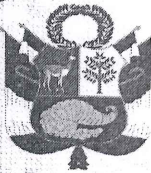




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos o la que haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que, a través de la Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Unidad de Estudios y Proyectos y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
GERENCIA  
.....  
Manuel Ismael Laiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL